

RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2024-034-RC-GADPEO-CB

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1, establece: “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, el artículo 82 de la de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, la Carta Magna en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el artículo 310 de la Constitución establece que: “El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”;

Que, el cuarto inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados “La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.”

Que, el literal b) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial: “b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos.”

Que, el Art. 230 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con respecto a las Áreas, manifiesta que; El Presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas: a) Servicios generales, b) servicios sociales, c) servicios comunales, d) servicios económicos, y servicios inclasificables.

Que, el literal a, del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el literal f) del artículo 369 del Código Orgánico antes referido, determina: “Las entidades financieras públicas ejercerán actividades financieras de manera sustentable eficiente y equitativa. El financiamiento que otorguen buscará cumplir entre otros, los siguientes objetivos: (...) f) Proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados (...)”;

Que, mediante memorandos **Nro. GADPEO-DOOPPV-2024-1198-M**, de fecha 30 de agosto 2024; y, **Nro. GADPEO-DOOPPV-2024-1346-M** de fecha 25 de septiembre de 2024, el Director de la Dirección de Obras Públicas solicita autorización de la máxima autoridad la asignación de recursos para la elaboración del contrato complementario creación de rubros nuevos y diferencia de cantidades de la obra del contrato principal **No 2022-124 “REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CON CARPETA ASFALTICA DE LA VIA DE ACCESO A REPRESA TAHUIN, DEL CANTON ARENILLAS, PROVINCIA DE EL ORO”** por un valor total referencial de **USD 268.380,91** sin IVA; así como también, para la elaboración de contrato complementario; rubros nuevos y diferencia de cantidades de la obra del contrato principal **No.2022-073 “REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA CHILLA – QUERA TRAMO 1 DESDE LA 0+00 HASTA LA 15+120 CANTON CHILLA, PROVINCIA DE EL ORO”** por un valor total referencial de **USD 449.796,68** sin IVA.

Que, mediante memorando **Nro. GADPEO-PREFECTURA-2024-0612-M**, de fecha 17 de octubre 2024 el Prefecto solicita a la Dirección Financiera un informe de los recursos económicos no ejecutados de las diferentes direcciones para la ejecución del contrato complementario; rubros nuevos y diferencia de

cantidades de las obras correspondientes a los contratos **Nro. 2022-124** y **Nro. 2022-073**, por un valor total de **USD 718.177,59** sin IVA.

Que, memorando GADPEO-PREFECTURA-2024-0620-M de fecha 23 de octubre 2024, la máxima autoridad Prefecto dispone se considere los valores no ejecutados para la asignación de recursos y la elaboración del contrato complementario, rubros nuevos y diferencia de cantidad de los contratos **Nro. 2022-124** y **Nro. 2022-073** por un valor total de **USD.718.177,59**, según reporte financiero en la misma área de gastos es de **USD 100.826,09** y diferente área de gastos es el valor de **USD 617.351,50**.

Que, mediante memorando **Nro. 2024-1579-DIR-FIN-GADPEO** de fecha 24 de octubre del 2024, la Ing. Samanta Romero Soto en calidad de Directora Financiera del GADPEO, solicita a la Ing. Cecilia Herrera Cumbicos, Jefe de Presupuesto, realice el informe presupuestario para el traspaso de recursos de área de gasto Servicios Sociales al área de gasto Servicios Comunales en la Dirección de Obras Públicas.

Que, con fecha 24 de octubre del 2024, mediante memorando **Nro. 2024-119-UP-DF-GADPEO**, la Ing. Cecilia Herrera Cumbicos en calidad de Jefe de Presupuesto, remite para conocimiento de la Directora Financiera del GADPEO, el correspondiente Informe Presupuesto por traspaso diferente área de gastos.

Que, mediante memorando **Nro. 2024-1580-DIR-FIN-GADPEO** de fecha 24 de octubre del 2024, la Ing. Samanta Romero Soto en calidad de Directora Financiera del GADPEO, remite para conocimiento de Ing. Clemente Bravo Riofrio, Prefecto de la Provincia de El Oro, el informe presupuestario para el traspaso de recursos de área de gasto, con la finalidad de que sea puesto en conocimiento del órgano legislativo provincial.

Que, por disposición de la máxima autoridad del GADPEO, se incluye lo mencionado en líneas anteriores como punto a tratar en el orden del día de la siguiente sesión de consejo para su correspondiente aprobación por parte del Órgano Legislativo Provincial.

Por lo que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre del 2024, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - AUTORIZAR la reforma presupuestaria por traspaso de área de gastos por un monto de **USD\$ 617.351,50** de confirmad con lo que establece el artículo **256** del **COOTAD**.

SEGUNDO. - El monto correspondiente al primer acápite será destinado a la Dirección Obras Públicas la ejecución de las obras correspondientes contrato complementario; rubros nuevos y diferencia de cantidades del contrato principal **Nro. 2022-124 “REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CON CARPETA ASFALTICA DE LA VIA DE ACCESO A REPRESA TAHUIN, DEL CANTON ARENILLAS, PROVINCIA DE EL ORO”**, así como también contrato complementario; rubros nuevos y diferencia de cantidades de la obra del contrato principal **Nro. 2022-073 “REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA CHILLA – QUERA TRAMO 1 DESDE LA 0+00 HASTA LA 15+120 CANTON CHILLA, PROVINCIA DE EL ORO”**

TERCERO. - Se ha considerado la reforma por traspaso de recursos del área de gasto Servicios sociales al área de gasto Servicios Comunales en la Dirección de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE GASTOS	ÁREA GASTO	DIRECCIÓN	PROYECTO	ACTIVIDAD	PARTIDAS	TRASPASOS DIFERENTE AREA DE GASTO	
						INCREMENTO	DISMINUCIÓN
EGRESOS INVERSIÓN	Servicios Sociales	Desarrollo Productivo	001 - Fortalecimiento de la Seguridad a Nivel Provincial	001 - Adquirir medios logísticos para entregar en donación a la Policía Nacional.	02.09.01.001.005.001.8.8 4.01.05.000.01.01.02.02.0 7.01.02.001.1309999	0,00	617,351.50
	Servicios Comunales	Obras Públicas	004 - Intervención en vías por mejoramiento (asfaltado)	044 - Contrato complementario, rubros nuevos y diferencia de cantidades del contrato 2022-124 cuyo objeto es: Rehabilitación y mejoramiento con carpeta asfáltica de la vía de acceso a represa Tahuín, del cantón Arenillas, Provincia de El Oro.	03.05.02.004.014.044.7.7 5.01.05.000.02.15.05.01.0 7.99.99.001.1309999	167.554,68	0.00
				045 - Contrato complementario, rubros nuevos y diferencia de cantidades del contrato 2022-073 cuyo objeto es: Rehabilitación y mejoramiento de la vía Chilla-Quera tramo 1 desde la 0+00 hasta la 15+120, cantón Chilla, Provincia de El Oro.	03.05.02.004.014.045.7.7 5.01.05.000.02.15.05.01.0 7.99.99.001.1309999	449.796,82	0.00
TOTAL:						617.351,50	617.351,50

Fuente: Memorando Dirección Financiera No 2024-1579-DIR-FIN-GADPEO

DISPOSICIÓN GENERAL. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los veinticinco días del mes de octubre del 2024.

Ing. Clemente Bravo Riofrio
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO

CERTIFICO:

Machala, a 30 de octubre del 2024.

Abg. Julio Chuchuca Bustos
SECRETARIO GENERAL

CV